

47574



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 095-2015-CONCYTEC-P

Lima,

31 JUL. 2015

VISTOS: El Informe N° 193-2015-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 557-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, el Proveído N° 291-2015-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 024-2015-CONCYTEC-OGA-OF de la Oficina de Finanzas, el Proveído N° 292-2015-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 168-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Proveído N° 290-2015-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 04-2015-CONCYTEC-OGDSC de la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar diversas directivas administrativas del CONCYTEC, a fin de delimitar las competencias y responsabilidades asignadas a las dependencias del CONCYTEC;

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

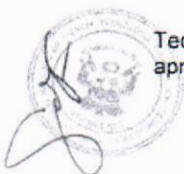
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Literal a) del Numeral 7 de la Directiva N° 001-2011-CONCYTEC-OPP "Directiva de Recepción, Registro, Derivación, Cierre y Archivo de la Documentación en CONCYTEC", aprobada por Resolución de Presidencia N° 007-2011-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"7. DESPACHO DE DOCUMENTOS A DESTINATARIOS EXTERNOS A CONCYTEC POR EL AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Únicamente Presidencia, las Direcciones de los Órganos de Línea, las Jefaturas de las Oficinas Generales de los Órganos de Apoyo y Asesoramiento, y la Secretaría General romiton documentos y expedientes a destinatarios externos. Para tal efecto, se procederá de la siguiente manera:

Las secretarías y/o asistentes administrativas de las Direcciones de los Órganos de Línea, de las Jefaturas de las Oficinas Generales de los Órganos de Apoyo o Asesoramiento y de la Secretaría General derivarán a la Oficina de Gestión Documentaria y Servicio al Ciudadano, a través del Sistema de Trámite Documentario, los documentos que serán despachados fuera de la institución conforme a las disposiciones de la presente Directiva."



Artículo 2º.- Modificar el Numeral 4.5 de la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales" aprobada por Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"4. **NORMAS GENERALES**

(...)

4.5 **Iniciativa y colaboración en los convenios de colaboración**

La iniciativa para suscribir un convenio de colaboración puede ser promovida por las Direcciones de los Órganos de Línea, de las Jefaturas de las Oficinas Generales de los Órganos de Apoyo o Asesoramiento y de la Secretaría General del CONCYTEC o por una entidad pública o privada nacional o extranjera. En todos los casos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, evaluará la viabilidad técnico-económica de los convenios de colaboración, así como su cumplimiento y obtención de resultados."

Artículo 3º.- Modificar el Numeral 5.1.1 del Numeral 5.1 de la Directiva N° 10-2013-CONCYTEC-OGA "Directiva que regula el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios del Pliego CONCYTEC" aprobada por Resolución de Presidencia N° 180-2013-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"5. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

5.1 **Fase de Requerimiento de Bienes y Servicios**

5.1.1. Para efectos de la presente Directiva se entenderá por área usuaria a las Direcciones de los Órganos de Línea, las Jefaturas de las Oficinas Generales de los Órganos de Apoyo y Asesoramiento, y la Secretaría General.

El requerimiento formulado por el área usuaria debe definir claramente las características de los bienes y servicios que requiere contratar, debiendo precisar la cantidad, calidad y finalidad pública para la que debe ser contratado, las mismas que deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos y normas técnicas que le sean aplicables."

Artículo 4º.- Modificar el Numeral 4.4 del Numeral 4 de la Directiva N° 11-2013-CONCYTEC-OGA "Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y gastos vinculados en el Pliego CONCYTEC" aprobada por Resolución de Presidencia N° 193-2013-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"4. **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

4.7 Para efectos de la presente Directiva se entenderá por área que requiere el viaje, dependencia requirente o área solicitante a las Direcciones de los Órganos de Línea, las Jefaturas de las Oficinas Generales de los Órganos de Apoyo y Asesoramiento, o la Secretaría General."

Artículo 5º.- Modificar el Acápite ii) del Literal a) del Numeral 5.1.2 de la Directiva N° 11-2013-CONCYTEC-OGA "Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y gastos vinculados en el Pliego CONCYTEC" aprobada por Resolución de Presidencia N° 193-2013-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"5.1.2 **Fuera del Territorio Nacional**

a) Viajes al Exterior que irroque al Estado Peruano

(...)

ii. Las Direcciones de los Órganos de Línea y las Jefaturas de las Oficinas Generales de los Órganos de Apoyo y Asesoramiento, así como la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, que requieran autorización de viaje solicitarán el inicio del trámite de autorización del viaje a la Secretaría General, según corresponda, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha del viaje, adjuntando un informe que sustente la importancia y la necesidad de realizar el viaje para la Entidad, precisando los días e itinerario de la comisión de servicio a los que deberá incluirse el tiempo que demande el traslado del comisionado al lugar de la comisión; asimismo, se deberá adjuntar las traducciones de los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano."



Artículo 6°.- Modificar el Acápito ii) del Literal b) del Numeral 5.1.2 de la Directiva N° 11-2013-CONCYTEC-OGA "Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y gastos vinculados en el Pliego CONCYTEC" aprobada por Resolución de Presidencia N° 193-2013-CONCYTEC-P, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

5.1.2 Fuera del Territorio Nacional
b) Viajes al Exterior que no irroga gasto al Estado Peruano
(...)

ii. En el caso de los demás funcionarios y servidores del CONCYTEC, la autorización se efectuará a través de la Resolución de Presidencia, previa solicitud de las Direcciones de los Órganos de Línea, las Jefaturas de la Oficinas Generales de los Órganos de Apoyo y Asesoramiento, La Secretaría General, así como la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha del viaje, adjuntando un informe que sustente la importancia y la necesidad de realizar el viaje para la Entidad, precisando los días e itinerario de la comisión de servicio a los que deberá incluirse el tiempo que demande el traslado del comisionado al lugar de la comisión; asimismo, se deberá adjuntar las traducciones de los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano."

Artículo 7°.- Modificar el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 002-2013-CONCYTEC-OGA "Procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativas de servicios (RECAS) en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 01-2013-CONCYTEC-SG modificada por Resolución de Presidencia N° 016-2014-CONCYTEC-P, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"VI. DISPOSICIONES GENERALES
6.1 DEFINICIONES
(...)

6.1.2 Area Usuaría.- Se entiende por área usuaria a Presidencia, las Direcciones de los Órganos de Línea, las Jefaturas de la Oficinas Generales de los Órganos de Apoyo y Asesoramiento y la Secretaría General."

Artículo 8°.- Los demás extremos de la Directiva N° 001-2011-CONCYTEC-OPP "Directiva de Recepción, Registro, Derivación, Cierre y Archivo de la Documentación en CONCYTEC", aprobada por Resolución de Presidencia N° 007-2011-CONCYTEC-P, la Directiva N° 002-2013-CONCYTEC-OGA "Procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativas de servicios (RECAS) en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 01-2013-CONCYTEC-SG modificada por Resolución de Presidencia N° 016-2014-CONCYTEC-P, la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales" aprobada por Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, la Directiva N° 10-2013-CONCYTEC-OGA "Directiva que regula el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios del Pliego CONCYTEC" aprobada por Resolución de Presidencia N° 180-2013-CONCYTEC-P y de la Directiva N° 11-2013-CONCYTEC-OGA "Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y gastos vinculados en el Pliego CONCYTEC" aprobada por Resolución de Presidencia N° 193-2013-CONCYTEC-P, quedan subsistentes en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.



Artículo 10°.- Notificar la presente resolución al responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el portal web institucional del CONCYTEC.



Regístrese y comuníquese.




Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC